

Decreto Ley Nº 2396
1a. REUNION DEL NOA SOBRE MINORIDAD

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Apruébase, en todas sus partes, el acta firmada por los representantes de los organismos proteccionales de la Minoridad y la Familia del NOA, en la primera reunión celebrada en la Ciudad de Salta, el 4 de junio del año en curso, cuya copia se agrega por cuerda separada y se considera parte integrante del presente instrumento.

ARTICULO 2.- El gasto que prevé el Artículo 5 inciso 6) del Acta, para integración del fondo común, se tomará de los fondos provenientes de la Partida Principal 09, Partida Parcial 04 -d) convenios Varios, Carácter 0, Jurisdicción D, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 90, Sección 01, Sector 04, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA-SÉLÉBAM-VILLAFUERTE-CEBALLOS
TITULAR DEL PEP: GraI. GUILLERMO RAMON BRIZUELA

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:40:18

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa